



## RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026

Por medio de la cual el Órgano de Administración de la Liga de Triatlón de Bogotá define los criterios de selección Bogotá para Juegos Nacionales 2027.

### CONSIDERANDO

- Que el Ministerio del Deporte del deporte expidió la resolución 1258 de 2024 Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo.
- Que es deber de las ligas como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la Carta Deportiva Fundamental, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la respectiva resolución.
- Que la liga de Triatlón de Bogotá tiene como objeto social la promoción del deporte, convoca a los deportistas del registro deportivo de Bogotá para hacer parte del proceso de clasificación a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027” por parte de Bogotá.
- Que los deportistas se encuentren debidamente registrados en la Liga de Triatlón de Bogotá para la temporada 2026 y en clubes deportivos afiliados a la liga, cumpliendo así con los lineamientos del sistema nacional del deporte.



**RESUELVE:**

## **TÍTULO I COMITÉ DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 1:** El Comité Disciplinario que regirá en todo momento el proceso de clasificación y de competencia de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 será el mismo que rige la Liga de Triatlón de Bogotá elegido para el periodo del comité ejecutivo u órgano de administración (2024 - 2028).

## **TÍTULO II COMISIÓN TÉCNICA LIGA - XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**

**ARTÍCULO 2:** la Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, estará conformada por:

1. Entrenador de rendimiento contratado por el IDRDR.
2. Entrenador de tecnificación contratado por el IDRDR.
3. Metodólogo de la etapa de rendimiento del IDRDR.
4. Representante del comité ejecutivo de la Liga de Triatlón de Bogotá.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales tendrán vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta veinte (20) días después de la culminación de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

**ARTÍCULO 4.** Serán Funciones de la Comisión Técnica de Liga

1. Supervisar el proceso de clasificación a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.
2. Dirigir y orientar las reuniones técnicas e informativas que sean necesarias durante el proceso de clasificación.
3. Verificar y hacer cumplir las diferentes fases de las inscripciones (Inscripción numérica, Inscripción de Lista Larga y nominal de delegaciones o selecciones).
4. Proponer las solicitudes de apoyos para campeonatos o eventos clasificatorios.



5. Facilitar la información de los campeonatos y eventos clasificatorios para la clasificación interna de la selección Bogotá de triatlón y duatlón.

### **TÍTULO III**

#### **CIUDADANOS APTOS Y ELEGIBLES EN LA MODALIDAD TRIATLÓN Y DUATLON**

**ARTÍCULO 5.** De acuerdo a la Resolución 1258 de 24 dic de 2024 expedida por el Ministerio del deporte “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo” se aceptarán como participantes a quienes cumplan con los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 55.

**ARTÍCULO 6.** Se podrán presentar deportistas en género femenino y masculino, con una edad mínima de 16 años cumplidos hasta el día de inauguración de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, es decir nacidos a partir del 1 de enero de 2011, para las competencias convocadas de Triatlón, Duatlón y Relevos.

**ARTÍCULO 7.** Los deportistas deben conocer la Resolución No. 343 del 5 de abril de 2023 - Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá y resolución 1510 del 16 de octubre del 2024, en su totalidad y todos sus apartes y artículos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA SER ELEGIBLE PARA LA SELECCIÓN BOGOTÁ A LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027**

**ARTÍCULO 8.** Está permitido que el deportista se especialice, clasifique y participe en una modalidad (triatlón o duatlón) en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, como también esta permitido que el deportista clasifique en las dos modalidades (triatlón y duatlón) pero será la Comisión Técnica de Liga quien determinará si el deportista participará en una o las dos modalidades en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027

**ARTÍCULO 9.** El deportista debe estar afiliado a un club deportivo con reconocimiento deportivo vigente el cual a su vez este afiliado a la Liga de Triatlón de Bogotá dando continuidad mensual desde el 1 de enero de 2026 hasta por lo menos el último mes de del



año de juegos nacionales. Debe contar durante todo el tiempo del proceso de clasificación con el paz y salvo mensual del club al cual está registrado, es decir, estar al día por todo concepto con el club deportivo al cual se encuentra registrado.

**ARTÍCULO 10.** El deportista debe estar registrado a la Liga de Triatlón de Bogotá en el periodo 2026 y 2027 desde el 1 de enero del año.

**ARTÍCULO 11.** Los deportistas deben contar con afiliación al sistema de salud de manera continua para cada uno de los meses de los años 2026 y 2027, deben reportar en los primeros 10 días de cada mes a través de la plataforma de la liga el correspondiente certificado de EPS.

**ARTICULO 12:** La intermitencia o suspender la afiliación al club, a la liga, al sistema de salud en algún momento durante el proceso de clasificación llevará a que el deportista sea retirado de dicho proceso de clasificación y por ende no podrá integrar el seleccionado oficial de competencia a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027. Deben reportar en los primeros 10 días de cada mes a través de la plataforma de la liga el correspondiente paz y salvo de club.

**ARTÍCULO 13.** Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, un deportista es elegible si está dispuesto a observar, acatar y cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, en el instructivo de competencia y la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales.

**ARTÍCULO 14.** Los deportistas deben cumplir y acatar la normativa de la World Triathlon, acatar lo establecido en materia disciplinaria, la Ley 49 de 1993, el código disciplinario de la Federación y las normas antidopaje dispuestas en el Código Mundial Antidopaje vigente.

**ARTÍCULO 15.** Los deportistas deberán aceptar el acta de compromiso que se emita para participar en cualquier campeonato, evento clasificatorio, Competencia o concentración que se emita antes del mismo.

**ARTÍCULO 16.** Los deportistas deben contar con un plan de entrenamiento anual para la temporada en curso que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Comisión



Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 y entregarlo antes del 1 de marzo del 2026 y de 2027.

**ARTÍCULO 17.** Los deportistas deberán entregar informes mensuales a la Liga de Triatlón de Bogotá vía correo electrónico a más tardar el día 28 de cada mes, así como el plan de entreno y competencia para el mes que inicia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y entregar los informes adicionales que solicite la liga.

**ARTÍCULO 18.** Los deportistas deberán participar en los chequeos de marcas mínimas de orden nacional y distrital, en los eventos clasificatorios escogidos por la Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 según calendario nacional en el periodo 2026 y 2027. Los eventos clasificatorios serán 4 para triatlón y 4 para duatlón. Los campeonatos y eventos clasificatorios serán informados oportunamente por la Liga de Triatlón de Bogotá.

**ARTÍCULO 19.** Los deportistas deberán asistir a las concentraciones programadas por la Liga de Triatlón de Bogotá y IDRDR.

**ARTÍCULO 20.** Cualquier participación en otro evento competitivo de triatlón o duatlón, de otro deporte como: ciclismo, natación, atletismo, trail o similar en el que desee participar el deportista que está en proceso de clasificación y que no se encuentre entre los eventos escogidos por la Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 se deberá presentar 45 días antes de la fecha del evento una solicitud de autorización por escrito mediante el conducto regular deportista-club y el club a la Liga de Triatlón de Bogotá y deberá ser evaluado y revisada por la Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

**PARÁGRAFO 1.** Si el deportista participa en alguna competencia que no tenga la autorización por la Comisión Técnica de Liga para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 se llevará el caso primero a Comisión Técnica de Liga y de ser necesario al Comité Disciplinario de la Liga.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité Disciplinario será quien impondrá la medida disciplinaria al deportista que incumpla, podrá ser considerado falta grave y llegar hasta el correspondiente retiro del proceso de clasificación XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.



**ARTÍCULO 21.** Todos los deportistas que deseen hacer parte de la selección Bogotá para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 deben cumplir con terminar las competencias o eventos oficiales de clasificación entre el 1 y el 8 puesto a nivel distrital en la rama masculina y femenina respectivamente.

**ARTÍCULO 22.** Con base en el resultado final de cada una de las competencias o eventos oficiales de clasificación se otorgará puntaje únicamente a los deportistas de Bogotá que se encuentran haciendo el proceso clasificatorio a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 (se excluirán de puntuación a los deportistas que no hacen parte del proceso clasificatorio). El deportista que participe en un evento y se retire por casos de fuerza mayor podrá ser recompensado con un punto.

La tabla de puntuación es la siguiente:

PUESTO	PUNTAJE
PRIMERO	9
SEGUNDO	7
TERCERO	6
CUARTO	5
QUINTO	4
SEXTO	3
SEPTIMO	2
OCTAVO	1

**ARTÍCULO 23.** Solo se tomará los mejores 3 puntajes de cada deportista de las 4 competencias o eventos oficiales de clasificación seleccionados por la Comisión Técnica de Liga.

**ARTÍCULO 24.** Corridas los 4 eventos oficiales de clasificación y de presentarse algún empate entre deportistas, la Comisión Técnica de Liga definirá por el deportista que haya obtenido el mejor puesto en el cuarto evento oficial de clasificación, es decir el evento más cercano a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

**ARTÍCULO 25.** En el caso de que un deportista se ausente o no participe en un evento clasificatorio, por incapacidad médica, estudio, calamidad familiar deberá notificarlo y adjuntar: certificación médica IDR, certificación de Institución Educativa, con la debida anticipación. No tendrá los puntos correspondientes en el evento y tendrá el cuarto evento para sumar la totalidad de puntos de los 3 eventos oficiales de clasificación que serán tenidas en cuenta para la sumatoria de puntos.



**ARTÍCULO 26.** Los deportistas a los que se refiere el numeral anterior, que presenten lesiones en los eventos de concentración, o en las competencias no podrán formar parte de las justas si no cuenta con el aval médico por parte del equipo multidisciplinario del IDR D.

**ARTÍCULO 27.** Los deportistas que, en representación de Colombia, seleccionados por la respectiva Federación Deportiva Nacional, se encuentren concentrados o participando en competencias internacionales, avaladas por la respectiva Federación Deportiva Internacional y/o el Comité Olímpico Colombiano, y cuya fecha de representación coincida con la realización de eventos clasificatorios para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, podrán ser habilitados para su participación, siempre y cuando, obtengan los registros mínimos establecidos en esta resolución y tendrán el cuarto evento para sumar la totalidad de puntos de los 3 eventos oficiales de clasificación que serán tenidas en cuenta para la sumatoria de puntos.

**ARTÍCULO 28.** La selección Bogotá de triatlón estará conformada por máximo 4 hombres y máximo 4 mujeres. La selección Bogotá de duatlón estará conformada por máximo 3 hombres y máximo 3 mujeres.

El IDR D y su Comisión Técnica Distrital es autónoma en llevar al máximo o menos deportistas del equipo en cada rama y modalidad, según su criterio técnico.

**ARTÍCULO 29.** En la modalidad de Triatlón la Comisión Técnica de Liga seleccionará a los 3 deportistas en cada rama con las mejores puntuaciones y el cuarto deportista de la selección en cada rama será elegido por la Comisión Técnica de Liga por criterio técnico.

En la modalidad de Duatlón la Comisión Técnica de Liga seleccionará a los 2 deportistas en cada rama con las mejores puntuaciones y el tercer deportista de la selección en cada rama será elegido por la Comisión Técnica de Liga por criterio técnico.

**ARTÍCULO 30.** La Liga informará a cada club los resultados con las puntuaciones del proceso clasificatorio que se realizará para la selección de los deportistas en cada modalidad.

**ARTÍCULO 31.** Los entrenadores que estarán al frente y encargados de la selección de Bogotá serán los únicos autorizados para la inscripción, confirmar o modificar los relevos en cada modalidad.

**ARTÍCULO 32.** Cada club afiliado a la Liga de Triatlón de Bogotá, debe enviar hasta el viernes 13 de marzo del 2026 un listado de los deportistas con:



- Nombre y apellidos
- Número de documento
- Modalidad (triatlón o duatlón, o las dos modalidades) en la que se prioriza su proceso de selección y de participación en juegos nacionales
- Se debe manifestar claramente que los deportistas tienen conocimiento y que aceptan lo mencionado y relacionado en esta resolución, referente a los criterios de selección Bogotá para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

Deportista que no sea relacionado en la lista se entenderá que renuncia y no tiene interés en hacer parte del proceso de selección Bogotá para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

**ARTÍCULO 33.** Para los deportistas que hagan parte del proceso clasificatorio a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027 por Bogotá la indumentaria de presentación y de competencia para la participación en los eventos de orden nacional 2026 y 2027 deberá ser el uniforme oficial de Bogotá.

Dada en Bogotá a los 09 días del mes de febrero del 2026.

Cordialmente,

RAMIRO ANDRES BUSTAMANTE PACHECO  
C.C. 80.190.718  
Representante Legal